

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año 1933.

Tardemezcar, sección única, local Escuela de ambos sexos.

Manzanal del Barco, sección única, local Escuela de niños.

Villalonso, sección única, local Escuela de niños.

Peleagonzalo, sección única, local Escuela de niñas, sito en la Plaza de la Libertad.

PRESIDENTES Y SUPLENTE DE MESA

Santa Clara de Avedillo.—Presidente doña Manuela Almeida Amigo y suplente D. Miguel Zamorano Martín.

Molezuelas de la Carballeda.—Presidente D. Donato Hidalgo Juárez y suplente D. Constantino Alonso González.

Peleagonzalo.—Presidente D. Salomón Aldea Sánchez y suplente D. Angel Chillón Lorenzo.

Micereces de Tera, 1.^a sección Santibañez de Tera.—Presidente D. Epifanio Vega Fernández y Suplente D. Agustín Llamas Ranilla.

Idem, 2.^a sección, Micereces de Tera.—Presidente D. Abel Juárez Casado y suplente D. Pedro Vara Furones.

Diputación provincial de Zamora

CEDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Relación de los padrones de cédulas personales aprobados por la Comisión gestora de esta Diputación, en sesión de 10 de los corrientes, correspondientes al ejercicio actual y Ayuntamientos que a continuación se expresan.

Alfaráz, Algodre, Asturianos, Prime de Urz, Burganes de Valverde, Cañizal, Carbellino, Cazurra, Coomente, Entrala, Gallegos del Pan, Luelmo, Malillos, Matilla la Seca, Molezuelas de la Carballeda, Peque, Prado, Rábano de Aliste, Ricobayo, San Ciprián, San Justo, Sogo, Torrefracades, Villalube y Villardiegua de la Ribera.

Lo que se pone en conocimiento de los expresados Ayuntamientos, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 27 de la instrucción de cédulas personales vigente.

Zamora 13 de Marzo de 1933.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

Junta provincial del Censo electoral.

ANUNCIO

La Junta provincial, en sesión de 26 del pasado Febrero, acordó proclamar Vocales efectivos y suplentes de la Junta provincial Agraria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 21 de Enero último, a los señores siguientes:

Vocales efectivos

Don Eduardo Gutiérrez Lorenzo, D. Francisco Avedillo Salvador y D. Cesáreo Hernández San Martín, vecinos de Zamora, en representación de los propietarios; D. Manuel Antón Martín, D. Rufino Barba Luis y D. Cipriano Barba Luis, vecinos de Zamora, en representación de la clase obrera.

Vocales suplentes

Don Santiago Arcona Rodríguez, vecino de Riego del Camino, D. José Robles Guerrero, de Benavente y D. Diego Sánchez Contra, de Cubillos, por los propietarios; D. Tomás González García, D. Jesús González de Pedro y don José Ramos Carnero, vecinos de Zamora, por los obreros.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Zamora 1.^o de Marzo de 1933.—El Presidente, Jacinto Angoso.

Jefatura de Obras públicas

NEGOCIADO DE TRANSPORTES

CIRCULAR

Recibidas en esta Jefatura de Obras públicas las tarjetas para el presente año con destino a los servicios públicos de las clases C. y D., espero de los señores Alcaldes que tan pronto llegue a su poder el BOLETIN OFICIAL en que se inserte la presente Circular, notifiquen a todos los propietarios, dentro de sus respectivos términos municipales, de vehículos turismo con motor mecánico que se dediquen al servicio público de viajeros, y a los de camiones y camionetas que transporten mercancías (exceptuándose los de las líneas de las clases A. y B.), para que aquellos propietarios se presenten a recoger la tarjeta correspondiente, dentro del plazo de ocho días de la publicación de la presente en este periódico oficial, en esta Jefatura de Obras públicas.

Al mismo tiempo de la notificación, dichas autoridades locales advertirán a los dueños de los vehículos mencionados, que transcurrido el indicado plazo sin haberse provisto de la tarjeta reglamentaria para estos servicios públicos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Las expresadas notificaciones se enviarán directamente por el primer correo a esta Jefatura provincial.

Zamora 9 de Marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

CARRETERAS

Recibidas las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, en recargos de los kilómetros 10 al 11'585 de la carretera de tercer orden de Villamayor de Campos a la provincial de Villada, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Castroverde de Campos, y de las cuales es contratista D. Frutos Adrover Garrido, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas o por indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita, se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio que atraviesa las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto, y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 7 de Marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R-1073

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Jefatura de Aguas.

ANUNCIO

A los efectos de lo ordenado en el artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, se abre información pública sobre el proyecto de elevación de agua para riego de una finca de D. Manuel Arroyo, en término municipal de Puente Duero, durante un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados con las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro 5, Valladolid.

Nota extracto para la información

El proyecto de elevación de ocho (8) litros de agua por segundo del río Duero, para riego de una finca de D. Manuel Arroyo, en término

municipal de Puente Duero (Valladolid), comprendiendo las obras siguientes:

Primero. *Obras de toma*.—Consiste en una arqueta de hormigón hidráulico, ubicada en la margen izquierda del río Duero y cuyas dimensiones interiores son de 0'90 x 0'50 x 0'80.

Segundo. *Casa de máquinas*.—Será de sección rectangular, de 2'80 x 2'80, con cimientos de hormigón y muros de ladrillo.

Tercero. *Maquinaria*.—Consistirá en una bomba centrífuga de baja presión accionada en el eje por un motor de explosión.

Cuarto. *Tubería*.—Tanto la tubería de aspiración como la de impulsión, será de fundición, de nueve (9) centímetros de diámetro, y una longitud total de diez (10) metros.

Quinto. *Módulo*.—Consistirá en un depósito de tres compartimentos, dos de ellos de 0'80 x 0'80 x 1'00, y el tercero, de 0'60 x 0'80 x 1'00. Todo él de hormigón hidráulico.

Sexto. *Almorrón*.—Será de tierra apisonada, con taludes exteriores de 1/1, variando la cota de altura desde un (1) metro y treinta y un (31) centímetros en el origen, a veintidós (22) centímetros en el final, con una longitud de cuatrocientos veinte (420) metros.

Séptimo. *Obras accesorias*.—Las forman la arqueta de distribución, de hormigón hidráulico, y el sifón formado por dos arquetas de hormigón hidráulico y cuatro (4) metros y cuarenta (40) centímetros de tubería de grés de quince (15) centímetros de diámetro.

El presupuesto de las obras es de nueve mil ciento sesenta y tres (9.163) pesetas y trece (13) céntimos.

Los detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo, expuesto en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero.

Valladolid 15 de Febrero de 1933.—El Ingeniero Jefe de Aguas, P. A. P. de los Cobos.

R—900

DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora

SUBASTA

El jueves, veintitres de Marzo, a las doce horas y en el Salón de Juntas de esta Delegación de Hacienda, se verificará la venta en pública subasta de una partida de café, crudo, en grano, procedente de aprehensión por fuerza de Carabineros de la provincia, con arreglo a las siguientes condiciones:

Lote único:—10 sacos, números 1 al 10, peso bruto 299 kilogramos, conteniendo 293'500 kilogramos de café crudo en grano.—Tipo de tasación; mil seiscientos catorce pesetas, veinticinco céntimos.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación.

El adquirente queda obligado al pago del impuesto de Derechos reales y reintegro del acta de subasta.

La mercancía, objeto de esta subasta, puede verse por los señores licitantes, en la Delegación de Hacienda de esta capital.

Zamora 14 de Marzo de 1933.—El Oficial-visitante, Luis Cortés.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Fernández.

R—1155

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA provincia de Zamora.

Circular sobre Recuentos de ganadería.

Es obligación de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que tributen por contribución territorial en régimen de Cupo, o sea aquellos pueblos donde todavía no rijan los Registros fiscales de rústica y pecuaria, el formar anualmente un recuento general de la ganadería existente en el término de la jurisdicción de cada Municipio.

La operación de recuento general tiene por objeto descubrir las ocultaciones que pudiera haber en la riqueza pecuaria, y, por tanto, puede producir altas en el apéndice, pero no bajas.

El recuento ha de hacerse simultáneamente en todas las zonas o distritos en que se halle

dividido, o se divida al efecto cada término municipal, y se acomodará en su formación a lo prevenido en las reglas tercera a la octava del artículo 56 del Reglamento de contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, según las cuales será efectuado en cada zona por dos individuos de la Junta pericial de cada pueblo.

Al día siguiente de practicado el recuento, darán cuenta dichos individuos a la Junta pericial del resultado obtenido en la zona de su cargo, expresando el número de cabezas de cada clase de ganado, vasos de colmena, pares de palomas, o simiente avivada de gusanos de seda que hubiere en aquella, y determinando los dueños o usufructuarios de dichos ganados.

La Junta pericial procederá en el término de tercero día a refundir dichas relaciones parciales en una general, por orden alfabético de apellidos de los dueños o usufructuarios, expresando el número de conceptos contributivos por clases que cada uno tenga; y hecha esta refundición, dispondrá que se publique su resultado por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, con objeto de oír las reclamaciones que en el plazo de cinco días se formulen, así como también para que los contribuyentes que estuvieren incluidos en el recuento por ganados no sujetos a la contribución territorial, puedan acreditar hallarse incluidos en la contribución industrial por el tráfico a que habitualmente destinan aquellos ganados.

La Junta pericial examinará, individuo por individuo de los comprendidos en dicho recuento, la riqueza pecuaria que le resulte a cada uno, la que tiene amillarada y la que aparezca de las relaciones presentadas por los interesados desde el último apéndice hasta la fecha en que efectúe el recuento; y con vista asimismo de las reclamaciones formuladas durante el período de exposición al público, formará las altas y bajas que deban hacerse en el año siguiente. Para ello se tendrán en consideración los preceptos contenidos en las reglas séptima y siguientes del precitado artículo 56.

En cuanto a las crías de ganados, debe entenderse que, no siendo sino productos o frutos por los cuales tributan ya las madres, no pueden ser objeto de imposición durante los dos primeros años de su nacimiento en las especies vacuna y caballar, y en el año primero, las de lanar y cabrío. Por esta razón no deben ser incluidas las crías en el recuento, ni más tarde en el apéndice.

El expediente de recuento general debe ser remitido a esta Administración de Rentas públicas antes precisamente del día 10 del próximo mes de Abril, acompañado de copia de la relación general en que por orden alfabético de los primeros apellidos, estén comprendidos los dueños o usufructuarios de riqueza pecuaria, con expresión del número de cabezas y clases de ellas. Tanto el recuento como su copia, serán reintegrados con pólizas de 25 céntimos de peseta por cada pliego.

Formarán parte del recuento el acta de la sesión del Ayuntamiento y Junta pericial en la que se acordó nombrar dos individuos de la expresada Junta para cada una de las zonas en que esté dividido el término municipal, para practicar el recuento en cada una de ellas; relación parcial de cada zona formada por referidos dos individuos; acta de la sesión del Ayuntamiento y Junta pericial en que se acordó la aprobación de las relaciones parciales de cada zona y su refundición en la general. Se consignarán los líquidos impondibles en cada relación parcial y la suma de ellos será el total líquido impondible del término municipal, que figurará después en el resumen del apéndice y será base del líquido impondible que ha de comprenderse en el repartimiento para el próximo año de 1934.

Se unirá un resumen en el que se hará constar el número de cabezas de ganado por clases, el gravamen con que resulta una cabeza de cada especie y el producto de la multiplicación de ambas partidas; cuyas sumas de productos será igual al total líquido impondible por ganadería del término municipal.

En diligencia se expresará el haber estado expuesto al público el recuento durante el plazo de cinco días ya referido, y si se han presentado reclamaciones contra él en el término de la exposición, expresándose en su caso las recla-

maciones producidas, que serán remitidas a esta Administración, juntamente con el recuento y demás documentos, como ya queda dicho, antes del día 10 del próximo Abril.

No cree necesario el Administrador de Rentas que suscribe insistir en la importancia que tiene el servicio a que esta circular se refiere y en la necesidad, por lo tanto, de que el recuento de ganadería, debidamente confeccionado y ultimado, obre en esta Administración en referida fecha, toda vez que el buen criterio de los señores Alcaldes, Concejales de los Ayuntamientos, Vocales de la Junta pericial y Secretarios de los Municipios, les hará comprender la extraordinaria transcendencia que tiene el servicio en cuestión, por reflejarse en su día en los documentos cobratorios de contribución territorial, que han de formarse para el año próximo venidero; y, por lo tanto, la imprescindible necesidad de no retrasar ni un solo día el cumplimiento de este servicio, que, de retrasarlo, repercutiría en la cobranza de la contribución referida, cuya demora se procuraría a todo trance evitar, y se castigaría, si llegase a existir.

Conocido es de los Alcaldes y de los Secretarios municipales el deseo del Administrador de Rentas que suscribe de que los documentos y servicios que integran la competencia de esta Administración, no sufran retraso de ninguna clase, y conocida es también la norma que ha seguido en el desempeño de su cargo desde que tomó posesión de su destino; pues desde el primer momento ha publicado con referencia a toda clase de servicios, órdenes, instrucciones y aclaraciones, que han sido necesarias; y a la postre ha impuesto las sanciones procedentes, proponiendo a la Superioridad el acuerdo y ejecución de ellas.

Espera confiado el Administrador de Rentas de la provincia el que no será preciso adoptar medida alguna coercitiva, por que tal servicio será debidamente cumplido en el plazo señalado; pero si así no fuera, es deber suyo advertir el que propondrá la imposición de multas de 50 pesetas por cada pueblo que no lleve a debido efecto el servicio reclamado, tan pronto llegue el día 10 de Abril próximo venidero.

Zamora 9 de Marzo de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

R—1109

Registro fiscal de edificios y solares.

Circular.

La Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, ha acordado aprobar los trabajos de comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Peleas de arriba y que, en su consecuencia, tribute por riqueza urbana, a partir de 1.º de Enero de 1934, comienzo del año económico, con el líquido impondible que figurará en la derrama que esta Administración efectúe en el mes de Septiembre próximo.

Lo que pongo en conocimiento de dicho Ayuntamiento, con el fin de que durante el plazo de un año, a contar desde la fecha del citado acuerdo, puedan formularse las reclamaciones colectivas a que hubiere lugar.

Zamora 11 de Marzo de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

R—1108

ZAMORA

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital el solicitar del Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora de Salamanca, Avila y Zamora, un préstamo de trescientas cincuenta mil pesetas, para realizar las obras de conducción de agua potable a los barrios de Pinilla, San Frontis, Cabañales y parte de los Barrios Bajos, y satisfacer las aportaciones que le puedan corresponder a este Municipio por la construcción por el Estado del edificio destinado a Normal del Magisterio Primario y los Tres Grupos Escolares que tiene solicitado, cuyo préstamo devengará el interés anual del 5 por 100 y será amortizado dentro del plazo de doce años, ofreciendo el Ayuntamiento como garantía para el cumplimiento de las responsabilidades que contraiga como consecuencia del préstamo, la participación en la Patente

Nacional de circulación de vehículos de tracción mecánica, Real decreto de 29 de Abril de 1927; y si el Instituto Nacional de Previsión no lo considerase bastante, que disponga también del recargo municipal del 32 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución industrial, deducido el 5 por 100 del premio de cobranza a favor del mismo, en cumplimiento de lo que preceptúa el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924, declarado vigente por Decreto del Gobierno de la República de 16 de Junio de 1391, elevado a Ley por la de 15 de Septiembre siguiente; se hace público el acuerdo para que durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y durante las horas de once a trece, puedan presentarse en la Secretaría municipal las reclamaciones que deseen contra mencionado acuerdo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 10 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Cruz López. R-1115

ESPADAÑEDO

Por el presente se hace saber a los vecinos de este distrito, que por el Ayuntamiento se va a proceder al deslinde y amojonamiento de los terrenos del común de vecinos de los pueblos del mismo.

Esta operación dará principio en Espadañedo, para lo cual se pondrá el correspondiente anuncio. Al mismo tiempo se pone en conocimiento de todos los vecinos y poseedores de fincas rústicas que lindan con éstas para que ese día se personen en el sitio correspondiente con los documentos que estimen necesarios para acreditar la posesión legítima de sus fincas.

Espadañedo 6 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Avelino Lobato. R-1079

PONTEJOS

Don Martín Calzada Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pontejos.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento han sido designados para formar parte en concepto de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general de utilidades para el año de 1933, los señores siguientes:

Parte real

Don José Jambrina Casaseca, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Francisco Hernández Jambrina, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Ceferino Jambrina Casaseca, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Avelino Alonso Martín, mayor contribuyente por industria y comercio.

Parte personal

Don Cándido García Jambrina, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Honorio García Jambrina, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Marcelino Sevillano Perdígón, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Lo que hago público para general conocimiento, pudiendo presentar las reclamaciones que crean conveniente en el término de siete días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los que se consideren agravados; pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Pontejos 6 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Martín P. Calzada.

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Don Santiago Cañibano González, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa de Villamayor de Campos.

Hace saber: Que la cobranza del segundo, tercero y cuarto trimestre del año 1932, así como de cuotas atrasadas de años anteriores, se verificará durante los días 16, 17 y 18 de los corrientes, desde la salida del sol hasta la puesta

del mismo, en casa del Recaudador D. Bernardino Lozano.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas. También les hago saber, que transcurrido el último día de los anunciados, sin más notificación ni requerimiento, incurrirán en único grado de apremio y recargo del 20 por 100, todo según conforme el Estatuto de Recaudación de fecha 18 de Diciembre de 1929.

Villamayor de Campos 6 de Marzo de 1933.—El Presidente, Santiago Cañibano. R-1066

SANZOLES

Durante los días 14 y 15 del mes actual y en las horas de oficina, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la cobranza de los talones pendientes de cobro del primer semestre del repartimiento de utilidades de 1932, y habiendo transcurrido con largueza el período voluntario, los que estén en descubierto tendrán que satisfacer el 20 por 100 de recargo, a tenor con lo establecido en el Estatuto de Recaudación; advirtiéndoles que de no hacerlo efectivo, incurrirán en el período ejecutivo y se les instruirá el oportuno expediente para proceder a su cobranza.

Asimismo se hace público que queda abierto el plazo de pago del segundo semestre de dicho reparto de utilidades, en los mismos días y horas. En su consecuencia, se invita a todos los contribuyentes a satisfacer sus respectivas cuotas, a fin de evitarles ulteriores perjuicios.

Sanzoles 9 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Cesáreo González. R-1084

COBREROS

Don Ángel Rebollo Pachón, Presidente de la Comisión gestora de este distrito de Cobreros.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente de prórroga de primera clase a favor del mozo Miguel Arias Barrio, natural de Santa Colomba de Sauabria, perteneciente al reemplazo del año 1929, como comprendido en el caso 4.º del artículo 265 del vigente Reglamento, se sigue expediente en averiguación del actual paradero o residencia durante los diez últimos años del padre de dicho mozo, llamado Juan Arias Rodríguez, natural de dicho pueblo de Santa Colomba, que si ahora vive tiene la edad de cincuenta y un años, con las siguientes señas: cuando se ausentó en el año 1911, era de regular estatura, vestía pantalón, chaleco y chaqueta de pana rayada negra y borceguies del país y bien encarado.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por la vigente Ley de Reclutamiento y su Reglamento para la aplicación de la misma, se publica este edicto y a la vez se ruega a las autoridades o cualquiera de las personas que puedan tener conocimiento del paradero actual o dentro de los diez últimos años del expresado Juan Arias Rodríguez, tengan la bondad de comunicarlo lo más antes posible a esta Alcaldía, para constancia en el expediente de su razón.

Cobreros 2 de Marzo de 1933.—El Presidente, Ángel Rebollo Pachón. R-1026

BENAVENTE

Por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia para su provisión interina la plaza de relojero municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de quinientas pesetas.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas y acompañadas de la cédula personal, en el plazo de quince días.

Los concursantes acreditarán sus conocimientos del oficio.

En igualdad de condiciones serán preferidos los vecinos de la localidad.

Benavente 2 de Marzo de 1933.—El Alcalde, A. Rodríguez. R-1075

MOFARRACINOS

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 30 del corriente mes, a

las once de la mañana, tendrá lugar en este referido Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de pastos altos de las praderas comunales de este Municipio.

Dichas praderas están formadas en dos lotes iguales, cuyo tipo de tasación es de mil quinientas pesetas cada uno.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable depositar en este Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación a la hora de la subasta, el 10 por 100 del tipo de tasación.

Monfarracinos 6 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Manuel Martín. R-1082

Hallándose servida interinamente la plaza de Recaudador de arbitrios de este Municipio, y a fin de proveerla en propiedad, se saca a concurso por término de treinta días, durante los cuales, los que se crean con aptitudes suficientes para desempeñarla, pueden presentar sus instancias en este Ayuntamiento en papel de la clase 8.ª (1'50) pesetas.

El agraciado percibirá como remuneración, el 3 por 100 de las cantidades que recaude y los recargos de instrucción; y tendría que prestar fianza en dinero metálico de mil quinientas pesetas, o la garantía de una persona a satisfacción de la Corporación municipal.

Monfarracinos 6 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Manuel Martín. S-1082

CEDULAS PERSONALES

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de cédulas personales, para oír reclamaciones y año de 1933, de los pueblos siguientes.

Mombuey, Villamayor de Campos, Espadañedo, Fuentelapeña.

Padrón de habitantes del año 1932

Mombuey, Cibanal, Ricobayo.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Vega de Villalobos, año de 1932.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Escuadro, primer semestre de 1933, el del aprovechamiento de pastos comunales, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Abelón, primer semestre de 1933, el de municipales de pastos y cesión voluntaria de rastrogera, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

FUENTESAUICO

Por el presente se hace saber: Que el día cinco de Abril próximo venidero y su hora de las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado segunda subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, que más adelante se expresará, de la casa que ha sido embargada a Antolín Vázquez Hernández, vecino del Pego, para responder de la indemnización y costas correspondientes a la causa número 48, de 1931,

que se siguió contra el mismo por lesiones a Eladia García Arribas. Que para tomar parte en dicha subasta, habrá que consignar el diez por ciento del valor del inmueble; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada a la finca, con la rebaja expresada; que al expediente no se ha aportado el título de la casa; por lo que será de cuenta del comprador el suplir el mismo; que los licitadores pueden instruirse del expediente y que la casa fué tasada en el precio que se indicará a continuación.

Finca objeto de la subasta

Una casa sita en el pueblo del Pego, calle de Cancelo, antes de Villamor, que dá la espalda a la calle de Julián Berteiro: linda por la derecha entrando con casa y corral de Esteban García, izquierda con otra de Severiano Muñoz y frente con calle de su nombre, mide unos 200 metros cuadrados y que ha sido tasada en 2.500 pesetas.

Fuenteaúco 4 de Marzo de 1933.—El Juez de instrucción, José Fuentes.—El Secretario interino, Julián Avilés. R-1051

MADRID

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el ramo separado sobre declaración de herederos abintestato de D.^a Concepción Castro Rebeco, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, hija de D. José y D.^a Manuela, que falleció a los setenta y siete años de edad en Madrid, calle del Humilladero, número diez, piso bajo, dedicada a sus labores, de estado viuda de don Crispín de Cabo, de cuyo matrimonio no dejó sucesión, habiendo tenido lugar el fallecimiento el día quince de Enero de mil novecientos treinta y uno; se anuncia la muerte sin testar de dicha señora y se hace por medio del presente un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia de la finada para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte días.

Madrid tres de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Juan Infante. R-1071

VILLARRIN DE CAMPOS

Don David Martín de la Torre, Juez municipal y encargado del Registro civil de Villarrin de Campos.

Hago saber: Que por no haberse presentado aspirante alguno en el turno de traslado para proveer las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de este pueblo, se sacan éstas a concurso libre en la forma que establece la Ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Diciembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal o en el de primera instancia del partido, debiendo acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de acta de nacimiento.
 - 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde.
 - 3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, si se hallase provisto de él, u otros documentos que acrediten sus servicios o les den preferencia para el cargo.
- Se advierte a los aspirantes que las instancias deberán ir reintegradas con una póliza de la Mutualidad judicial, y los agraciados no percibirán otros emolumentos que los señalados en los aranceles vigentes.

Villarrin de Campos 2 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, David Martín.—El Secretario, M. Martín. R-1030

OTERO DE SARIEGOS

Don Gumersindo Fernández Pedrero, Juez municipal y encargado del Registro civil de Otero de Sariegos.

Hago saber: Que por no haberse presentado aspirante alguno en el turno de traslado para

proveer las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de este pueblo, se sacan éstas a concurso libre en la forma que establece la Ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Diciembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Junio de 1930, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal o en el de primera instancia del partido, debiendo acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de la inscripción de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, si se hallase provisto de él, u otros documentos que acrediten sus servicios o les den preferencia para el cargo.

Se advierte a los aspirantes que las instancias deberán ir reintegradas con una póliza de la Mutualidad judicial, y que los agraciados no tendrán otros emolumentos que los señalados en los aranceles vigentes.

Otero de Sariegos 2 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Gumersindo Fernández.—El Secretario, M. Martín. R-1031

ALMARAZ DE DUERO

Don Manuel Sastre Moreno, Juez municipal de Almaraz de Duero.

Hago saber: Que en méritos de los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado, en grado de ejecución de sentencia promovido por D.^a Benita Llamas Martín, mayor de edad, viuda y vecina de Almaraz de Duero, contra D. Francisco Lobo Prieto, mayor de edad, casado, jornalero, de la misma vecindad, sobre reclamación de ochocientos dos pesetas con cincuenta céntimos, se sacan por segunda vez a pública subasta por falta de licitadores en la primera, para dicho pago y costas, los bienes siguientes:

Una casa que actualmente ocupa el interesa-

do o deudor D. Francisco Lobo Prieto, situada en el pueblo de Almaraz y su calle del Beneficio, compuesta de varias habitaciones de planta baja y sobrado; tasada en mil doscientas pesetas, y con la rebaja de un veinticinco por ciento de su tasación, se señala para la nueva y segunda subasta el día siguiente hábil, terminados los veinte días también hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de este Municipio, Audiencia destinada a este fin y se advierte que se carece de título de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Almaraz de Duero diez de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, Manuel Sastre.—P. S. M., El Secretario, Alfonso Pérez. R-1134

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados, las fincas que posee en propiedad y en colonia en el término de Otero de Bobas, el vecino del mismo Valeriano Vega.

Del pueblo de Pasariegos desaparecieron una burra pelo rojo, de las patas de atrás la izquierda más larga que la derecha, de 16 años, pequeña, y una bicha de 22 meses, pelo negro, barriga y cara blancas, pequeña. Su dueño Moisés Ballesteros, vecino de dicho pueblo, a quien darán aviso caso de parecer.

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que posee en propiedad, en el término de Cabañas de Sayago, el vecino del mismo Simón Romero.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

LINEA DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA

AVISO AL PUBLICO

SUPRESION DE GUARDERIA EN VARIOS PASOS A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público, que a partir del día 25 de Marzo próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Medina del Campo a Zamora, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de Zamora.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos, Alquerías, Aldeas, etc., a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
52,622	Camino rural	Camino de Villaveza	Zamora	Toro	Fineas de labor	Tipo A.
55,829	id. id.	id. id.	id.	id.	id.	Tipo A.
57,391	id. id.	Paso de la estación	id.	id.	id.	Tipo A.
61,235	id. id.	Camino de las aceñas del vado	id.	id.	id.	Tipo A.
71,870	id. id.	Regato de las Pulgas	id.	id.	id.	id.
80,313	id. id.	Camino del Prado	id.	id.	id.	id.
83,670	id. id.	id. de Castellares	id.	id.	id.	id.
85,693	id. id.	id. del Puente Verde	id.	id.	id.	id.
87,624	id. id.	id. de las Llamas	id.	id.	id.	id.
88,657	id. id.	id. viejo de Monfarracinos	id.	id.	id.	id.
					Coreseas-Zamora y fincas particulares	id.
					Fincas particulares	id.
					Monfarracinos-Zamora y fincas particulares	id.

Al quedar sin guarda los pasos a nivel citados y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de diez metros del centro del cruce, señales del tipo A advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones «Paso sin guarda» y «Ojo al tren» y otro cartel inferior diciendo «Atención al tren», pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura pintados en rojo y blanco.

La existencia de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, que esto no tiene guarda y, en consecuencia los peatones y usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al trevesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

20 de Febrero de 1933.